



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 15 de mayo de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha quince de mayo de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 289-2023-R.- CALLAO, 15 DE MAYO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista, la Resolución N° 556-2018-R de fecha 12 de junio de 2018, por la que se resuelve: Conformar el Comité de Ecoeficiencia de la Universidad Nacional, el Oficio N° 266-2023-DIGA/UNAC de fecha 27 de marzo de 2023 y el Informe Legal N° 456-2023-OAJ/UNAC de fecha 13 de abril de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, se aprueban las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública con el objeto de establecer disposiciones para la gestión de la ecoeficiencia en las entidades de la administración pública, entendiéndose como un proceso permanente y continuo para optimizar el desempeño ambiental y económico de las entidades y lograr la mejora continua del servicio público;

Que, las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública definen las medidas de ecoeficiencia en el sector público como las acciones que permiten la mejora continua del servicio público mediante la optimización en el uso de recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente, manteniendo o mejorando la calidad del servicio público;

Que, el artículo 7 de las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública dispone que las entidades de la administración pública gestionan la ecoeficiencia a través de tres (3) etapas: 1) planificación, 2) implementación, y 3) seguimiento y evaluación, siendo que, en la etapa de planificación, las entidades elaboran y aprueban diversos documentos, entre ellos, el compromiso de ecoeficiencia, el diagnóstico de ecoeficiencia, el plan de ecoeficiencia; así como, directivas o lineamientos, a fin de asegurar la implementación de las medidas de ecoeficiencia;

Que, el Capítulo II de las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública señala que son actores institucionales: (i) el Responsable de la Gestión de la Ecoeficiencia, (ii) el Comité de Ecoeficiencia, (iii) los Promotores de Ecoeficiencia; y, (iv) los servidores civiles y los practicantes;

Que, el artículo 12 de las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública dispone que el Comité de Ecoeficiencia es el órgano de toma de decisiones para el logro de las metas de la Gestión de la Ecoeficiencia en las entidades de la administración pública. Se crea mediante dispositivo legal respectivo refrendado por el titular de la entidad o la autoridad de gestión administrativa y realiza determinadas funciones;

Que, asimismo, el mencionado artículo establece que la Oficina General de Administración, o quien haga sus veces, es la responsable de coordinar y asegurar la conformación del Comité de Ecoeficiencia, el cual preside; y supervisar el cumplimiento de sus funciones; sin perjuicio de ello, recién mediante Oficio N° 266-2023-DIGA/UNAC del 27 de marzo de 2023, la Dirección General de Administración propone la conformación del mencionado Comité en atención a la norma vigente, retardo que no puede ser óbice para el cumplimiento de la misma;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, según el numeral 12.3 del artículo 12 de las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, el Comité de Ecoeficiencia, en coordinación con el Responsable de la Gestión de la Ecoeficiencia (numeral 6.6. del artículo 6 del D.S. N°016-2021-MINAM señala que la autoridad de gestión administrativa forma parte de la alta dirección y actúa como nexo de coordinación), designa a un Gestor o Gestora de Ecoeficiencia que ejerza como secretario o secretaria del referido Comité y apoye en el cumplimiento de sus funciones;

Que, los artículos 1 y 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, disponen que son actos de administración interna de las entidades aquellos destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; y, son regulados por cada entidad, con sujeción al marco normativo vigente;

Que, según el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAC, la Dirección General de Administración es el órgano de apoyo del Rectorado, responsable de la gestión administrativa, encargándose de gestionar los recursos humanos, materiales, económicos y financieros para satisfacer las necesidades de las unidades de organización de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Directora de la Dirección General de Administración, mediante Oficio N° 266-2023-DIGA/UNAC (Expediente N° 2037786) de fecha 27 de marzo de 2023, eleva la propuesta de actualización para la conformación del Comité de Ecoeficiencia de la Universidad Nacional del Callao, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°016-2021-MINAM, se aprueban las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 456-2023-OAJ de fecha 13 de abril de 2023, opina que es procedente la actualización de la Resolución Rectoral N° 556-2018-R, por los motivos expuestos por la Dirección General de Administración, conforme a lo señalado en el Oficio N° 266-2023-DIGA/UNAC.

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 456-2023-OAJ de fecha 13 de abril de 2023; y en uso de las atribuciones que confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° CONFORMAR el Comité de Ecoeficiencia de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que está conformado de la siguiente manera:

COMITÉ DE ECOEFICIENCIA	CARGO
Director(a) de la Dirección General de Administración	Presidente
Director(a) de la Secretaría General	Miembro
Director(a) de la Oficina de Gestión de la Calidad	Miembro
Director(a) de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional	Miembro
Jefe(a) de la Unidad de Recursos Humanos	Miembro
Jefe(a) de la Unidad de Abastecimiento	Miembro
Jefe(a) de la Unidad de Tesorería	Miembro
Jefe(a) de la Unidad de Contabilidad	Miembro
Jefe(a) de la Unidad Ejecutora de Inversiones	Miembro
Jefe(a) de la Unidad de Servicios Generales	Miembro

2° ENCARGAR a la Dirección General de Administración, en su calidad de Presidente del Comité de Ecoeficiencia la implementación de las disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en esta Casa Superior de Estudios, en cumplimiento a lo dispuesto en el D.S. N° 016-2021-MINAM que aprueba las “Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública”.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

- 3° **ENCARGAR** a la Secretaría General la apertura del Libro de Actas del Comité de Ecoeficiencia solicitado por la Dirección General de Administración en su calidad de Presidente del referido comité.
- 4° **ENCARGAR** a la Dirección General de Administración en su calidad de Presidente del Comité de Ecoeficiencia presenta el Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité de Ecoeficiencia, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario posteriores a su instalación, para su validación y aprobación por los miembros del Comité.
- 5° **ENCARGAR** a la Dirección General de Administración la coordinación con los órganos de asesoramiento, órganos de apoyo y órganos de línea, la implementación de lo dispuesto en el D.S. N° 016-2021-MINAM, a través de sus tres (3) etapas: 1) planificación, 2) implementación, y 3) seguimiento y evaluación, siendo que, en la etapa de planificación, se elaboran y aprueban diversos documentos, entre ellos, el compromiso de ecoeficiencia, el diagnóstico de ecoeficiencia, el plan de ecoeficiencia; así como, directivas o lineamientos, a fin de asegurar la implementación de las medidas de ecoeficiencia en la Universidad Nacional del Callao.
- 6° **PUBLICAR** la presente resolución en el portal WEB institucional.
- 7° **DEROGAR** toda norma o disposición que se oponga a la presente resolución.
- 8° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Gestión de la Calidad, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Servicios Generales, Oficina de Tecnologías de Información, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, DIGA, OCI, OCG, OCEII, URH, UA, UT,
cc. UC, UEI, USG, OTI, gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.